



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 SOBRE EL DESARROLLO DIVERSOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE 6 DE MAYO 2004 SOBRE ORDENACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO PARA EL PERIODO 2004-2007

SANIDAD
CSy-C-Dir

Reunida la Comisión de Seguimiento del Acuerdo marco el día 29 de diciembre de 2006, acuerda desarrollar los asuntos incluidos en el Acuerdo de Marco que a continuación se relacionan.

ACUERDO

PRIMERO.- PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

Se elaborará antes de 31 de diciembre de este año el diagnóstico de situación y antes del 31 de enero de 2007, el plan para su aprobación, siendo la ejecución del mismo de carácter escalonado y de aplicación progresiva hasta el 2011, con el compromiso que también incluya al personal facultativo.

SEGUNDO.-MOVILIDAD INTERNA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Se acuerda que, una vez aprobada la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid para el año 2007, se procederá a elaborar un Decreto de Selección y Provisión que será sometido al informe de esta Mesa como máximo el 15 de febrero, con la finalidad de que el mismo pueda ser aprobado dentro del mes de marzo del 2007. Este decreto



posibilitará a los profesionales del sistema sanitario tener un marco específico de selección y provisión para la Comunidad de Madrid

MAN
15-1-07
CS-ESF

TERCERO.- BOLSAS DE EMPLEO

Se acuerda impulsar la negociación de las citadas bases para que estén concluidas antes del 31 de enero de 2007, y una vez que terminen los procesos masivos de toma de posesión, implantarlas con carácter progresivo.

CUARTO.- PLAN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Se acuerda acometer la elaboración del modelo teórico de urgencia hospitalaria en el seno de un grupo de trabajo que se coordinará desde las Direcciones Generales del Servicio Madrileño de Salud y de Recursos Humanos dentro del primer trimestre del año 2007, concretando un escenario de aplicación de una experiencia piloto, y tras su evaluación y, en su caso, corrección, delimitando la implantación del modelo de manera escalonada.

v

Se acuerda elaborar un mapa de despliegue de nuevas UADs para los próximos 4 años.

Handwritten signature

Se acuerda concretar la ubicación definitiva de 3 CUES antes del 31 de diciembre de 2006, y la construcción e implantación de los mismos en el año 2007.

Se implantarán a lo largo de 2007 y siguientes, equipos básicos de radiología en determinados centros de salud, y se analizará la posibilidad de que sean atendidos por profesionales no radiólogos en los correspondientes centros de salud. En el caso de necesidad de consulta por parte del médico responsable del tratamiento, los estudios practicados serán informados de forma centralizada por radiólogos, y todo ello sin perjuicio de que se fomente la implantación progresiva de sistemas de telemedicina.



QUINTO.- ATENCIÓN PRIMARIA

Teniendo en cuenta que en el Plan de Mejora de la Atención Primaria 2006-2009 está programado el incremento de las plantillas y que se trata de un plan flexible, se acuerda adoptar las medidas de ajuste necesarias para mantener la calidad asistencia, según contempla el citado plan.

En cualquier caso, se acuerda contemplar la incorporación de nuevos efectivos de auxiliares de enfermería tanto dentro de las nuevas acciones del año 2007, como en el marco de ejecución del plan al año 2009.

SEXTO.- SISTEMA RETRIBUTIVO

Se acuerda que en el primer cuatrimestre del año 2007, se elabore un documento de diagnóstico de las estructuras retributivas vigentes y un estudio de las categorías profesionales en el Sistema Madrileño de Salud. En el segundo cuatrimestre del año 2007 se abordará la elaboración de un documento de bases del sistema retributivo para su implantación progresiva hasta el año 2012.

SEPTIMO.- MEDIDAS INCORPORADAS A LA LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2007:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.5 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas las partes acuerdan que para el desarrollo del mismo, se constituya un grupo de trabajo que conozca e informe con carácter preceptivo los futuros proyectos de estatutos jurídicos de los nuevos hospitales, en los que se podrá concretar, entre otros asuntos, en qué forma y bajo qué condiciones podrán incorporarse a las plantillas otros empleados públicos con vinculación laboral.

Para mayor claridad y concreción se propondrá una enmienda de adición a la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas en su Disposición Adicional Primera, párrafo segundo, en la que se haga constancia expresa de que el supuesto contemplado requerirá un previo desarrollo reglamentario por parte del Consejo de Gobierno. El diseño del proceso para que en su caso



los restantes hospitales integrados en la red pública puedan decidir convertirse en entidades de derecho público para su gestión será planteado en la Mesa Sectorial de Sanidad e informado preceptivamente por esta.

SMA
CSN-CHZ

OCTAVO.- MEDIDAS ADICIONALES PARA EL PERÍODO 2007-2012

1. EMPLEO:

Se acuerda que la Consejería de Sanidad y Consumo incluirá en la Oferta de Empleo Público de cada año, las plazas de personal interino creadas con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Se acuerda realizar un estudio antes del 31 de Marzo de 2007, de los nombramientos estatutarios eventuales, a fin de determinar los que responden a necesidades coyunturales y aquellos otros que responden a necesidades estructurales.

Se acuerda que los nombramientos considerados estructurales se incluirán en el plazo máximo de dos años como plazas de plantilla orgánica, dotándose las mismas con personal interino hasta su inclusión y desarrollo de la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Se acuerda que los nombramientos estatutarios eventuales efectuados en el SUMMA 112 y en los SUAP, considerados estructurales, se incluirán en la plantilla orgánica del SUMMA 112 durante el primer trimestre del año 2007.

2. NOCTURNIDAD Y FESTIVIDAD:

Se acuerda que el personal facultativo del SUMMA 112 percibirá complemento de atención continuada de festivos y de noches, de acuerdo con las siguientes cuantías y calendario:



SUMMA 112	Domingos y Festivos (12 horas)	Noches	
		Domingo y festivo	Ordinaria
Enero 2007	73,26 €	67,19 €	47,98 €

SUMMA
112-182

La aplicación de las noches ordinarias queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias procurando en todo caso que su aplicación sea efectiva durante el año 2007.

El personal facultativo que realice guardias los días 24, 25 y 31 de diciembre y los días 1 y 6 de enero, percibirán por guardias médicas el doble del valor fijado para la hora de atención continuada por guardias médicas.

Se acuerda que se aplicará la nocturnidad y festividad al personal de enfermería del SUMMA 112 en los mismos términos que con carácter general figura en la orden de confección de nóminas para las plantillas de atención especializada.

3. MEJORA DE SUBSIDIO DE IT:

▪ Personal facultativo:

Se acuerda que en la mejora voluntaria de IT por contingencias profesionales, contingencias comunes de larga duración y, de maternidad se incluya un promedio de la atención continuada percibida en concepto de guardias, durante los 6 meses anteriores a causar baja. Durante el primer trimestre del año 2007 se realizará un estudio para incluir este mismo promedio en la exención de guardias reconocida a la mujer embarazada durante los tres últimos meses del embarazo.

▪ Supervisoras de Área y Unidad:

Se acuerda que en la mejora voluntaria de IT por contingencias profesionales, contingencias comunes de larga duración y, de maternidad se incluya un promedio de la atención continuada percibida en concepto de guardias, durante los 6 meses anteriores a



causar baja. Durante el primer trimestre del año 2007 se realizará un estudio para incluir este mismo promedio en la exención de guardias reconocida a la mujer embarazada durante los tres últimos meses del embarazo

4. ATENCIÓN PRIMARIA:

Se acuerda que en el caso de que existan dificultades para la contratación de facultativos suplentes en el ámbito de Atención Primaria, por asumir una consulta completa en el mismo turno se abonará la cantidad de 1.600 € mensuales o la parte proporcional a los días suplidos. En el caso de que una consulta fuera asumida por varios miembros del equipo, esta cantidad será distribuida proporcionalmente a los mismos, garantizándose en todo caso la calidad asistencial.

Se acuerda que en el caso de que existan dificultades para la contratación de facultativos suplentes en el ámbito de Atención Primaria, por asumir una consulta completa en distinto turno se abonará la cantidad de 2.600 € mensuales o la parte proporcional a los días suplidos., garantizándose en todo caso la calidad asistencial.

Se acuerda que con objeto de garantizar la calidad asistencial y el correcto funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria se tenderá a garantizar la contratación necesaria para cubrir aquellas contingencias previstas con motivo de los permisos y licencias concedidos a los profesionales. Igualmente se tenderá a garantizar la contratación necesaria para cubrir las contingencias por I.T. superiores a tres días.

Se acuerda la homologación de los Incentivos de Atención Primaria para Facultativos en todos sus conceptos a los de Atención Especializada en el plazo de dos ejercicios. El 50% se percibirá con efectos del 1 de enero del 2007, y el 50% restante con efectos de 1 de enero de 2008.

Se acuerda la homologación de los Incentivos de Atención Primaria para Personal de Enfermería en todos sus conceptos a los de Atención Especializada en el plazo de dos ejercicios. El 50% se percibirá con efectos del 1 de enero del 2007, y el 50% restante con efectos de 1 de enero de 2008.



SANTANA
CSN-CHF

Se acuerda la homologación de los Incentivos de Atención Primaria para otro personal de los grupos A y B, en todos sus conceptos a los de Atención Especializada en el plazo de dos ejercicios. El 50% se percibirá con efectos del 1 de enero del 2007, y el 50% restante con efectos de 1 de enero de 2008.

[Handwritten mark]

Se acuerda que en el plazo de tres meses se elaborará un estudio sobre la implantación de la jornada deslizante para el turno de tarde en el ámbito de Atención Primaria, procurándose que las nuevas acciones de turno tarde que se creen a partir del año 2007 lleven aparejadas las características del turno deslizante.

[Handwritten signature]

Asimismo se articulará la posibilidad de una compensación en aquellos puestos de turno de tarde en los que no sea posible aplicar la jornada deslizante, con un complemento equivalente al 15% de las retribuciones. Todo ello con objeto de reconocer los efectos que para la conciliación de la vida familiar tiene la jornada de tarde, para su implantación durante el primer semestre del año 2007.

[Handwritten signature]

5. COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA POR GUARDIAS:

Se acuerda que el complemento de atención continuada por la realización de guardias médicas tenga los siguientes valores:

Enero 2007	16 €
Julio 2007	19 €-
Enero 2008	21 €

Los módulos de guardia de sábados, domingos y festivos, se incrementarán en 2 € cada hora.

El personal facultativo que realice guardias los días 24, 25 y 31 de diciembre y los días 1 y 6 de enero, percibirán por guardias médicas el doble del valor fijado para la hora de atención continuada por guardias médicas.



En el caso de las supervisoras de enfermería se acuerda que el valor de la hora de atención continuada será el siguiente:

SMMMA
CSN-CHIF

Enero 2007	10 €
Julio 2007	13 €
Enero 2008	16 €

Los módulos de guardia de sábados, domingos y festivos, se incrementarán en 2 € cada hora.

Las supervisoras que realicen guardias los días 24, 25 y 31 de diciembre y los días 1 y 6 de enero, percibirán el doble del valor fijado para la hora de atención continuada por guardia.

6. SUPERVISORAS:

De área: Se acuerda modificar el complemento de destino pasando del nivel 23 al 24 con efectos de abril del 2007, y del 24 al 25 con efectos de abril del 2008. El complemento específico pasará de 511,60 € a 597,12 € con efectos de abril del 2007 y de 597,12 € a 682,64 € con efectos de abril del 2008.

De unidad: Se acuerda modificar el complemento de destino pasando del nivel 22 al 23 con efectos de abril del 2007, y del 23 al 24 con efectos de abril del 2008. El complemento específico pasará de 432 € a 492,93 € con efectos de abril del 2007 y de 492,93 € a 553,87 € con efectos de abril del 2008.

Productividad: Teniendo en cuenta al especial reconocimiento al puesto de trabajo y su dedicación la revisión y homologación del concepto de productividad variable se abordará conjuntamente con el resto de colectivos en la forma establecida en este Acuerdo en el conjunto de los trabajos referentes al marco retributivo homogéneo. La aplicación efectiva de la revisión que resulte se abordará de manera progresiva hasta el año 2012.



7. AUXILIARES DE ENFERMERÍA:

Se acuerda revisar y adecuar el número de auxiliares de enfermería en el ámbito del SUMMA 112.

Se acuerda revisar y en su caso adecuar el número de auxiliares de enfermería en el ámbito de Atención Especializada, una vez terminado el estudio e implantación de la plantilla de los nuevos hospitales.

Se acuerda la elaboración de un estudio sobre funciones y carga de trabajo de auxiliares de enfermería. A estos efectos la Consejería se compromete a encargar a un consultor externo la elaboración de este informe que deberá estar ultimado el 31 de marzo de 2007.

La Consejería de Sanidad elevará propuesta al Ministerio de Sanidad y Consumo la implantación de la figura del Responsable de Auxiliar de Enfermería y estudiar simultáneamente la existencia de figuras similares en el Sistema Nacional de Salud .

La Consejería de Sanidad y Consumo apoyará ante los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación el cambio de denominación de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería a la de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

8. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN:

El foro específico de formación e investigación al que se refiere el Acuerdo Marco de 6 de mayo de 2004 se constituirá y pondrá en marcha dentro del primer trimestre del 2007.

9. PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Se acuerda elaborar a partir de abril del año 2007 un Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Sistema Madrileño de Salud teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, la puesta en marcha de los nuevos hospitales y centros de salud de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública y todo ello en el marco de lo establecido en la Ley 55/2003 del Estatuto Marco.



Se acuerda elaborar un estudio de las necesidades de plantilla que conlleve la aplicación de un máximo de 42 noches en los turnos rotatorios y que garantice la libranza de al menos 2 fines de semana mensuales, determinando el horizonte 2011 para su pleno desarrollo y aplicación con objeto de conciliar la labor profesional con la vida familiar.

Asimismo se acuerda elaborar un estudio para la concreción del número máximo de guardias médicas que permita conciliar la labor profesional con la vida familiar de los facultativos, procurando en todo caso el mantenimiento de la calidad asistencial.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

CEMSATSE

CC.OO

U.G.T.

S.A.E

CSI-CSIF

CSIT-UP,